

CONSTANCIA: Manizales, 29 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago

Juanita Valencia

JMVC
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN EN GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE	MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO	FAUSTO CHAYANNE CASTAÑEDA VARGAS
RADICADO	170014003001 2022 00566 00
ASUNTO	ADMITE SOLICITUD

Teniendo en cuenta que el presente trámite de orden de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega en favor del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.S, de La Motocicleta dada en garantía, propiedad del garante y/o deudor FAUSTO CHAYANNE CASTAÑEDA VARGAS:

TIPO DE BIEN: MOTOCICLETA

LÍNEA: BAJAJ PULSAR 135 LS MT 135 CC

COLOR: NEGRO NEBULOSA

MODELO: 2016

PLACA: CNN23E

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspección de Tránsito de Manizales (Reparto) para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega del vehículo descrito en el ordinal anterior a la apoderada general NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, del acreedor garantizado MOVIAVAL S.AS., quien tiene facultar para recibir, con la salvedad de que el vehículo será entregado en Manizales, en la

dirección calle 18 # 20-25 Barrio centro, dirección que fue informada en la solicitud presentada.

TERCERO: ENVÍESE el exhorto al comisionado con la advertencia de que no podrá admitir oposición y adjúntese copia del contrato de CRÉDITO, también del requerimiento para la entrega del bien efectuado al garante MOVIAVAL S.A.S, además del formulario de registro de garantías mobiliarias con folio electrónico número 201803080000084600, y demás documentos aportados con el escrito de esta solicitud.

CUARTO: REQUERIR a la parte solicitante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal tendiente a propender por la aprehensión y entrega del bien dado en garantía y dar cuenta de su gestión, so pena de tener por desistida la presente acción

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 167 fijado el 4 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64830336562cfcc86bf14efea9e4d5936848dfe345519df72b08f638a0383122**

Documento generado en 03/10/2022 05:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>